

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncia concurso para proveer las zonas recaudatorias primera y segunda de la capital y Yecla, en la provincia de Murcia, y La Orotava, en la de Santa Cruz de Tenerife, a cargo de Recaudadores de Hacienda.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, esta Dirección General convoca concurso para proveer las zonas recaudatorias primera y segunda de la capital y Yecla, en la provincia de Murcia, y La Orotava, en la de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 24 del referido Estatuto; admitiéndose las solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las solicitudes, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo anexo, habrán de ser presentadas, necesariamente, por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, y los que sean Recaudadores precisarán acompañar certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto, ajustada al modelo oficial número 1, al objeto de poder considerar, en su caso, los méritos a que se hace referencia en la norma octava.

Tercera.—Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda darán cuenta a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, precisamente el día siguiente al término del plazo de admisión de solicitudes, de las que se les hubiese presentado, o manifestaran que no hubo solicitante alguno, debiendo remitir, en el primer caso, las instancias dentro de los tres días inmediatos, con informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados en relación con la función recaudatoria.

Cuarta.—El plazo para tomar posesión de las zonas será de cuarenta y cinco días, a contar desde la notificación del nombramiento, según dispone el número 2 del artículo 15 del Decreto

de 10 de mayo de 1957, y en el caso de que no se lleve a efecto, ya sea por no haber constituido la fianza dentro del indicado plazo o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviera lugar durante el periodo para formalizar aquélla, determinará para el funcionario la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año.

Quinta.—Las características de las zonas objeto de este concurso son las siguientes:

Zona 1.ª de la capital de Murcia

Categoría: Primera.

Premio de cobranza: 1,25 por 100.

Fianza individual: 5.213.000 pesetas.

Demarcación: Parte del término municipal de la capital y pueblos de Alcantarilla y Torre-Pacheco.

Zona 2.ª de la capital de Murcia

Categoría: Primera.

Premio de cobranza: 1,91 por 100.

Fianza individual: 5.652.000 pesetas.

Demarcación: Parte del término municipal de la capital y pueblos de Beniél, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Zona de Yecla (Murcia)

Categoría: Segunda.

Premio de cobranza: 5,20 por 100.

Fianza individual: 1.253.000 pesetas.

Demarcación: Yecla y Jumilla.

Zona La Orotava (Santa Cruz de Tenerife)

Categoría: Segunda.

Premio de cobranza: 4,05 por 100.

Fianza individual: 1.302.000 pesetas.

Demarcación: La Orotava, Puerto de la Cruz, San Juan de la Rambla y los Realejos.

Sexta.—Son de aplicación en esta convocatoria los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947.

Séptima.—Es requisito indispensable, en todos los casos, el hallarse en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda, o tener reconocido esta capacidad conforme a lo establecido en la instrucción sexta del artículo 25.

Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

MODELO QUE SE CITA

Excmo. Sr.:

Don del Cuerpo, con destino en (o Recaudador de la zona de), a V. E.

SUPLICA se digne admitirle al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión de zonas recaudatorias vacantes, a cuyo efecto hace constar:

1.º Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, hallándose en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador (o teniendo reconocida su aptitud para el desempeño del cargo por).

2.º Que cuenta con años, meses y días de servicios a la Hacienda, habiendo alcanzado la categoría de en el Cuerpo de procedencia.

3.º Que en alegación de sus méritos personales expone los siguientes (cítense los que concurren); y

4.º Que la zona (o zonas) a que aspira y, en su caso, el orden de preferencia son los siguientes (detállense en columna).

Dios guarde a V. E. muchos años.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.